



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
Nº 001-2024-OCI/3862-SR**

**SERVICIO RELACIONADO A LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PICHARI**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA”**

PERÍODO: ENERO A MARZO DE 2024

**CUSCO – PERÚ
2024**

**“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho”**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 001-2024-OCI/3862-SR

**“INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**

PERÍODO: ENERO A MARZO DE 2024

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. GENERALIDADES	
A. Origen del servicio	1
B. Naturaleza y Objetivos	1
C. Alcance	1
D. Antecedentes	2
E. Base legal	2
II. COMENTARIOS	2
III. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON DURANTE LA EJECUCIÓN.	25
IV. CONCLUSIONES	25
V. RECOMENDACIONES	26



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 001-2024-OCI/3862-SR

“INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”

PERIODO: ENERO A MARZO DE 2024

I. GENERALIDADES

A. Origen del servicio

El presente informe corresponde a un Servicio Relacionado denominado “**Verificar el cumplimiento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**”, programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari; asimismo, el servicio se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) web.

B. Naturaleza y Objetivos

El presente servicio por su naturaleza, corresponde a un Servicio Relacionado, que tiene como objetivo general:

Determinar si la Entidad viene cumpliendo las disposiciones sobre transparencia y acceso a la información pública, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD de 24 de marzo de 2021 que aprueba el "Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública".

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari, con respecto a la atención de las solicitudes recibidas de acceso a la Información Pública, de conformidad con la normativa aplicable.
2. Determinar si los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari, cumplieron con la obligación de publicar y actualizar la información en el Portal de Transparencia, de conformidad con la normativa aplicable.

C. Alcance del Servicio Relacionado

El servicio relacionado es un proceso técnico y especializado derivado de atribuciones o encargos legales, que comprende la revisión y verificación de la documentación e información brindada por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pichari, concerniente al acceso a la información pública, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable, por el periodo comprendido de enero a marzo de 2024.



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

D. Antecedentes

La Municipalidad Distrital de Pichari es un órgano de gobierno local, que se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 3° de la ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

En tal contexto, con Ley n.° 26521 de 9 de agosto de 1995, se aprueba la creación de la Municipalidad Distrital de Pichari, con domicilio legal en la Jr. César Vallejo S/N – Plaza Principal de Pichari, del distrito de Pichari, provincia de La Convención y región Cusco; siendo un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como gobierno local representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

E. Base legal

- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Ley n.° 27806 de 2 de agosto de 2002.
- ✓ Ley que modifica la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Ley n.° 27927 de 3 de febrero de 2003.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 021-2019-PCM de 11 de diciembre de 2019.
- ✓ Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM de 06 de agosto de 2003.
- ✓ Modificación del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM de 13 de junio de 2013.
- ✓ Decreto Legislativo n.° 1353 de 07 de enero de 2017 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la Gestión de Intereses.
- ✓ "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 011-2021-PCM de 6 de abril de 2021.

II. COMENTARIOS

A fin de determinar el grado de cumplimiento de la Ley n.° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificada con la Ley n.° 27927, disposiciones que tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en cumplimiento de los **"Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública"**, aprobada con Resolución Directoral n.° 011-2021-PCM del 6 de abril de 2021, se efectúan los siguientes comentarios:



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

2.1 DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, CON RESPECTO A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE.

Con la finalidad de identificar el nivel de atención por los funcionarios responsables de atención de información requerida por los administrados en la Municipalidad Distrital de Pichari, la comisión de servicios relacionados realizó lo siguiente:

Sobre el particular, y en mérito a la normativa aplicable, el Órgano de Control Institucional, solicitó al abogado Francisco Lllallahui Quispe, Secretario General; funcionario responsable de brindar Información en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM; y según Resolución de Alcaldía n.° 066-2024-A-MDP/LC de la Municipalidad Distrital de Pichari, lo siguiente: (...) *la remisión de información y documentación: Registro de solicitudes de acceso a la información pública, así como los expedientes con solicitudes de acceso a la información pública y sus respectivas atenciones dentro del periodo del primer trimestre de 2024.*

En atención al requerimiento efectuado, a través de la carta n.° 20-2024-MDP/LC-SG-HEBM de 27 de marzo de 2024 el Secretario General remitió la información de los expedientes de acceso a la información pública.

Al respecto, de la información proporcionada; como resultado de la revisión y verificación realizada se efectúan los siguientes comentarios según los plazos establecidos de conformidad con la normativa aplicable, el cual se puede apreciar en el **cuadro n.° 01** correspondiente al periodo evaluado (enero a marzo de 2024). Advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.° 01
Relación de solicitudes de Acceso a la Información Pública de enero a marzo de 2024

N°	Solicitante	Fecha de Presentación	Detalle de la Solicitud	Fecha de Respuesta	Observación
1	Miguel Sanchez Quispe	01/02/2024	Mediante solicitud de acceso a la información pública signada con el registro n.° 1685 el administrado requirió: Solicito expediente técnico de la obra "Creación de servicio de práctica deportiva y/o recreativa en la comunidad Unión Tarancato Alto – C.P. Omaya.		Mediante carta n.° 010-2024-MDP/LC-SG-FLLQ, de 13/02/2024 dirigida al administrado, Carta que no cuenta con una constancia de entrega al administrado. Que, el plazo de generar una respuesta al administrado fue de nueve (9) días hábiles . Sin embargo, no existe una constancia de entrega de la carta, conforme lo establece el artículo 168 del Capítulo V del Título II del TUO de la Ley n.° 27444, aprobado por el D.S. 004-2019-JUS, que establece "(...) Las entidades aplicarán las siguientes medidas de seguridad documental (...) 2. <u>Guardar las constancias de notificación, publicación o entrega de información sobre los actos (...)</u> ", norma de aplicación supletoria, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley, aprobado por el D.S. 072-2003-PCM.
2	Ronald Bonnet Santos	07/02/2024	Mediante solicitud de acceso a la información pública signada con el	17/02/2024	Mediante carta n.° 011-2024-MDP/LC-SG-FLLQ, se entregó la información solicitada al administrado el 17/02/2024.



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

			registro n.° 1969 el administrado requirió: Solicito copia certificada del reporte de comprobantes de pagos.		Que, el plazo de generar una respuesta al administrado fue de ocho (8) días hábiles ; cumpliendo así el plazo de diez (10) días hábiles establecido en el literal b) del artículo 11° de la ley n.° 27806 (En lo sucesivo, la Ley).
3	Ronald Bonnet Santos	06/03/2024	Mediante solicitud de acceso a la información pública signada con el registro n.° 3504 el administrado requirió: Solicito copia certificada de comprobantes de pagos (incluido todos los actuados).		Mediante carta n.° 017-2024-MDP/LC-SG-FLLQ de 11/03/2024 dirigida al administrado, Carta que no cuenta con una constancia de entrega al administrado. Que, el plazo de generar una respuesta al administrado fue de tres (3) días hábiles . Sin embargo, no existe una constancia de entrega de la carta, conforme lo establece el artículo 168 del Capítulo V del Título II del TUO de la Ley n.° 27444, aprobado por el D.S. 004-2019-JUS, que establece "(...) Las entidades aplicarán las siguientes medidas de seguridad documental (...) 2. <u>Guardar las constancias de notificación, publicación o entrega de información sobre los actos (...)</u> ", norma de aplicación supletoria, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley, aprobado por el D.S. 072-2003-PCM.
4	Daniel Sarmiento Marca	27/02/2024	Mediante solicitud de acceso a la información pública signada con el registro n.° 2934 el administrado requirió: Solicito: Planilla y cuaderno de tareo, cuaderno asistencia las siguientes obras "Construcción de palacio municipal capital Pichari", "Construcción polideportivo" y "Creación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las 8 comunidades"	25/03/2024	Mediante carta n.° 018-2024-MDP/LC-SG-FLLQ de 25/03/2024 dirigida al administrado, Carta que fue recepcionado el 25/03/2024 por el administrado. Que, el plazo transcurrido de atención al administrado fue de diecinueve (19) días hábiles , para tener la carta de respuesta al administrado, excediendo el plazo de diez (10) días hábiles establecido en el literal b) del artículo 11 de la Ley. Así mismo, de acuerdo al literal d.4 del Art. 3 del Reglamento de la Ley n.° 27806, aprobado por el D.S. 072-2003-PCM, son obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad "(...) d.4. <u>Contar con un registro de solicitudes de acceso a la información pública, donde se consigne por lo menos la siguiente información: (...)</u> Asimismo, <u>en caso la respuesta se haya realizado fuera del plazo legal, las razones de este retardo. (...)</u> ".

Fuente: Carta n.° 20-2024-MDP/LC-SG-HEBM de 27 de marzo de 2024.

Elaborado por: Equipo de servicios relacionados del OCI-MDP.



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

Como se advierte en el cuadro precedente, se tiene un total de dos (2) expedientes de solicitudes de acceso a la información pública que no fueron notificados al administrado los cuales se encuentran fuera del plazo establecido en norma, de igual forma se tiene un (1) expediente el cual se notificó al administrado pero fuera de plazo y; un (1) expediente con la notificación al administrado que se cumplieron dentro del plazo de 10 días hábiles. En ese sentido, en los dos primeros casos se contravino el artículo 168 del Capítulo V del Título II del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. 004-2019-JUS, de aplicación supletoria conforme lo establece la Primera Disposición

Complementaria del Reglamento de la Ley n.º 27806, aprobado por el D.S. 072-2003-PCM. Por lo que, en el primer caso no se habría completado con la atención al administrado y en el segundo caso se notificó al administrado pero fuera del plazo.

2.2 DETERMINAR SI LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, CUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE.

Se constató que los rubros temáticos del portal de transparencia estándar registran información incompleta, afectando el acceso a la información completa y actualizada sobre los actos de la administración pública por parte de la ciudadanía e instituciones; asimismo, la promoción de una cultura de transparencia y el fortalecimiento de la vigilancia ciudadana.

El Portal de Transparencia Estándar, en adelante "PTE", es el canal digital de información estandarizada e integral de las entidades públicas que tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transparencia.

Según lo establecido en los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", las entidades obligadas deben actualizar el contenido de los respectivos rubros e iconografías del PTE. Debe precisarse que la información publicada en el PTE tiene carácter y valor oficial, por lo que es responsabilidad de cada entidad pública, el registro y actualización correspondiente.

El PTE permite a los usuarios y ciudadanía en general, utilizar, descargar, copiar y distribuir la información y generar otra derivada, debiendo citarse la fuente de origen. La difusión de información a través de medios digitales como el PTE es especialmente relevante en un contexto; con el cual, se opta la opción que la ciudadanía necesita información oficial de manera proactiva y oportuna.

Al respecto, en cumplimiento a los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD de 24 de marzo de 2021, se verificó la información en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pichari a través de la página web <http://www.munipichari.gob.pe>, las iconografías de los rubros temáticos, teniendo los siguientes:

IMAGEN N° 01

DATOS DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE, NO CONSIGNADO EN EL PTE DE LA ENTIDAD

Municipalidad Distrital de Pichari (MDPichari)	
Responsable del Portal de Transparencia: Ing. GUILLEN LOZANO FRANK ABED Nombramiento: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2023-A-MDP/LC Correo: informatica@munipichari.gob.pe Teléfono: 980413647	Actualizar el documento de designación año 2024.
Responsable de acceso a la información: Nombramiento: Correo: secretariageneral@munipichari.gob.pe	No se encuentra el funcionario responsable, falta el documento de designación

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.munipichari.gob.pe>), verificado el 26 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

Al respecto, según imagen n.º 01 falta actualizar el documento de nombramiento del Responsable del Portal de Transparencia; y, el Nombre del Responsable de acceso a la información y en Virtud del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 066-2024-A-MDP/LC de 21 de febrero de 2024; quien viene a ser, el Secretario General, abogado Francisco Llallahui Quispe, consecuentemente también se debe publicar el documento del nombramiento (resolución) por parte del titular de la entidad.

Contenidos de información e iconografía amigable

Se evidenció que el portal de transparencia Estándar de la Entidad contiene los once (11) rubros temáticos en iconografía amigable señalados en la normativa vigente, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 02 ICONOGRAFÍAS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR



Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.municipichari.gob.pe>), verificado el 26 de marzo de 2024.

Asimismo, se revisó el portal de transparencia, rubros temáticos y estos se encuentran desactualizados con información incompleta en algunos casos no existe información alguna, los cuales se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 02 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACION A PUBLICAR EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA AL 26 DE MARZO DE 2024.

RUBROS TEMÁTICO	INFORMACIÓN A DIFUNDIR EN EL PORTAL	BASE LEGAL	COMENTARIO DEL EQUIPO DE TRABAJO
 Datos generales	1.DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD		
	1.1 DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27806		
	Consignar, el nombre del funcionario Responsable del Acceso a la Información (FRAI) y del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), indicando sus nombres, apellidos, correo electrónico institucional, teléfono y anexo, así como sus respectivas resoluciones de, designación en formato de documento portátil (PDF).	Artículo 3 del TUO de la ley 27806. Artículo 4 del Reglamento de la Ley 27806.	De la revisión efectuada, No cumple
	1.2 DIRECTORIO		
	Dirección de la entidad – dirección de su sede central y otras sedes consignar mapa de ubicación	Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806. Decreto Supremo 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen	De la revisión efectuada Si cumple
	Directorio de los servidores civiles y correos electrónicos.		De la revisión efectuada No Cumple, Información incompleta



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

	<p>Registrar a los funcionarios de la entidad (titulares de los órganos de dirección; de asesoría, de control, de defensa, de administración interna; resolutivos, consultivos y académicos y de los órganos desconcentrados); consignando su cargo, teléfono, anexos y correo electrónico institucional en la Plataforma GOB.PE</p>	<p>disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.</p>	
<p>1.3 MARCO LEGAL</p>			
	<p>Norma de creación de la Entidad - <i>Publicar la norma de creación de la Entidad – sus modificatorias. De contar con Texto Único Ordenado. También publicarlo.</i></p>	<p>Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806.</p>	<p>De la revisión efectuada, No cumple</p>
	<p>Normativa de transparencia y acceso a la información Pública - <i>Es registrado automáticamente por la PCM-SGD en coordinación con la ANTAIP. Deberá incluir las normas legales y reglamentarias sobre la materia.</i></p>	<p>Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806.</p>	<p>De la revisión efectuada, Si cumple</p>
<p>1.4 NORMAS EMITIDAS</p>			
	<p>Normas emitidas por la Entidad y normas a las que especialmente se encuentre sujeta.</p> <p>Ministerios: Resoluciones Ministeriales/Supremas y Decretos Supremos/Urgencia.</p> <p>Gobiernos Regionales: Acuerdos del Consejo Regional, Ordenanzas Regionales, Resoluciones Regionales y Decretos Regionales.</p> <p>Gobiernos Locales: Acuerdos del Consejo Provincial/Distrital, Decretos de Alcaldía, Ordenanzas Municipales y Resoluciones de Alcaldía.</p> <p><i>Cualquier otra disposición emitida por la entidad, así como precedentes administrativos.</i></p> <p>Otros: normativa sectorial o transversal de incidencia directa en la entidad.</p> <p><i>Los buscadores de normas deberán ser sencillos y accesibles para la ciudadanía.</i></p>	<p>Artículo 5, inciso 1 del TUO de la Ley 27806.</p>	<p>De la revisión efectuada, Si cumple</p>
<p>1.6 INFORMACIÓN ADICIONAL</p>			
	<p><i>Información relevante y vinculada al rubro temático que la Entidad considere pertinente difundir.</i></p>	<p>Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.</p>	<p>De la revisión efectuada, Si cumple</p>
<p>2. PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN</p>			
<p>2.1 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN</p>			
<p>Se deberá publicar el texto íntegro del documento, sus modificatorias y la resolución que los aprueba o modifica.</p>			
	<p>Reglamento de Organización y Funciones (ROF)</p> <p><i>Sin perjuicio de publicar la versión inicial y modificatoria, se debe publicar un solo texto orgánico que incluya todas las modificatorias, indicado su fecha de actualización.</i></p>	<p>Artículo 2, inciso 1 de la Ley 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales. Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29091. Artículo 52 del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los</p>	<p>Se encuentra publicada</p>
	<p>Organigrama</p> <p><i>El documento publicado debe representar todos los niveles de organización.</i></p>	<p>Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29091. Artículo 52 del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los</p>	<p>Se encuentra publicada</p>



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

 <p>Planeamiento y organización</p>		Lineamientos de Organización del Estado.	
	<p>Manual de Organización y Funciones (MOF) - Clasificador de Cargos / Manual de Perfiles de Puestos (MPP) <i>Las entidades deberán publicar el MOF y el Clasificador de Cargos de la entidad, en tanto no se dé la aprobación del MPP como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.</i></p>	<p>Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29091. Artículo 134 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057.</p>	Se encuentra publicada
	<p>Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional- Presupuesto Analítico de Personal (PAP) / Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) <i>Las entidades deberán publicar el CAP o el CAP Provisional y el PAP, en tanto no se dé la aprobación del CPE como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.</i></p>	<p>Inciso 6.8 de la Directiva 001-82-INAP/DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal-PAP en las entidades del Sector Público. Artículo 3 del Decreto Supremo 004-2008-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29091. Artículos 128 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057.</p>	Se encuentra publicada
	<p>Reglamento Interno de Trabajo (RIT)/Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) <i>Las entidades deberán publicar el RIT, en tanto no se dé la aprobación del RISC como resultado del proceso de tránsito al nuevo régimen de la Ley del Servicio Civil.</i></p>	<p>Artículos 129 del Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley 30057.</p>	Se encuentra publicada
	<p>Manual de Procedimientos (MAPRO) <i>Las entidades que se encuentren obligadas a publicar el MAPRO deben difundirlo, ya sea que este documento haya sido elaborado con la metodología establecida en la Resolución Jefatural 059-77-INAPIDNR o en la Resolución de Secretad a de Gestión Pública 006-2018-PCMISGP.</i></p>	<p>Artículo 6.2 de la Norma Técnica 001- 2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública 006-2018-PCM/SGP.</p>	Se encuentra publicada
	<p>Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) <i>Documento que compendia y sistematiza todos los procedimientos y servicios prestados en exclusividad de una entidad de la Administración Pública, publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.</i></p>	<p>Artículo 44.3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 15 y 21 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública 005-2018-PCM/SGP "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)".</p>	Se encuentra publicada
	<p>Manual de Operaciones (MOPE) <i>Aplica a los programas y proyectos especiales, entidades que carezcan de personalidad jurídica, así como a órganos académicos y desconcentrados.</i></p>	<p>Artículo 53 del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de organización del Estado.</p>	Cuando se apruebe y se modifique
2.2 PLANES Y POLITICAS			
	<p>Políticas Nacionales</p> <p><i>Esto solo es aplicable a Ministerios.</i></p>	<p>Artículo 25 del Decreto Supremo 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Políticas Nacionales Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00047-2017/CEPLAN/PCD que aprueba la Guía de Políticas Nacionales, modificada por Resolución de</p>	No aplica en Gobierno Local



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

	Presidencia de Consejo Directivo 00057-2018/CEPLAN/PCD.	
Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) <i>Esto solo es aplicable a Ministerios</i>	Artículo 15 de la Directiva 001-2014-CEPLAN, denominada "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"; aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 026-2014-CEPLAN/PCD Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 026-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva 001-2017-CEPLAN: Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.	No aplica en Gobierno Local
Plan Estratégico Institucional (PEI) <i>Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.</i>	Numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00016-2019/CEPLAN/PCD.	Se encuentra publicada
Plan Operativo Institucional (POI) <i>Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico</i>	Numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 00016-2019/CEPLAN/PCD.	Se encuentra publicada
Plan de Desarrollo Regional/ local Concertado <i>Registrar enlace o cargar documento.</i>	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 026-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva 001-2017-CEPLAN: Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.	No se encuentra actualizado
Plan de Gobierno Digital (PGD) <i>Este documento orienta el proceso de transformación digital en las entidades públicas.</i> <i>Asimismo, sustituye a los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico y Planes Estratégicos de Tecnologías de Información aprobados.</i>	Artículo 2, inciso a) de la Resolución Ministerial 119-2018-PCM, que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública. Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 005-2018-PCM/SEGDI que aprueba los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital"	No se encuentra publicado
Reporte de Cumplimiento, Reporte de Seguimiento e Informe de Evaluación <i>Aplica a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.</i>	Artículo 25 del Decreto Supremo 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Políticas Nacionales.	No se ha publicado el Informe de monitoreo y evaluación de los planes y políticas/Informe de análisis Estratégico.
2.3 RECOMENDACIONES DE AUDITORIA		
<i>Utilizar el Anexo 02 'Formato para la publicación de recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad de la Directiva 014-2020-CG/SESN, aprobada por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.</i>	Artículo 8, inciso p) del Reglamento de la Ley 27806. Artículo 6.5 y 7.2 de la Directiva 006-2016-GPROD, denominada "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su	Se visualiza su publicación del Anexo 02 Formato para la publicación de recomendaciones del informe de auditoría



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

		publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad"; aprobada por Resolución de Contraloría 120-2016-CG.	orientadas a mejorar la gestión de la entidad.
2.4 INFORMACION ADICIONAL			
	<i>Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.</i>	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	Se encuentra publicada
3. PRESUPUESTO			
3.1 PRESUPUESTO			
 <p>Presupuesto</p>	Información presupuestal <i>Información que provee el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Publicas (SIAF-RP) del Ministerio de Economía y Finanzas via la interoperabilidad.</i>	Información que provee el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos (SIAF-RP) del Ministerio de Economía y Finanzas via la interoperabilidad.	De la revisión efectuada se visualiza información actualizada.
	Saldos de balance <i>Información resultante de la ejecución presupuestal. Diferencia entre el ingreso realmente percibido y el gasto devengado durante un año fiscal.</i>	Información resultante de la ejecución presupuestal. Diferencia entre el ingreso realmente percibido y el gasto devengado durante un año fiscal.	De la revisión efectuada se visualiza información desactualizada.
	3.2 INFORMACION ADICIONAL		
	<i>Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.</i>	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	De la revisión efectuada se visualiza información.
4. PROYECTOS DE INVERSIÓN E INFOBRAS			
4.1 PROYECTOS DE INVERSIÓN			
 <p>Proyectos de inversión e Infobras</p>	<i>Información que provee el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE del Ministerio de Economía y Finanzas via la interoperabilidad. Información de los montos por concepto de adicionales de obra, liquidación final de obra y de los informes de supervisión, según corresponda.</i>	Artículo 8, inciso k) del Reglamento de la Ley 27806.	De la revisión efectuada se visualiza información actualizada. (trimestral)
	4.2 INFOBRAS		
	<i>Información que provee el Sistema de Información de Obras (INFOBRAS) de la Contraloría General de la República via la interoperabilidad.</i>	Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM Artículo 8, inciso o) del Reglamento de la Ley 27806. Resolución de Contraloría 324-2013-CG, que aprueba la Directiva 007-2013-CG-OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas-INFOBRAS"	De la revisión efectuada se visualiza información actualizada. (mensual)
4.3 INFORMACION ADICIONAL			
	<i>Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.</i>	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	De la revisión efectuada se visualiza que no hay información adicional.
5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
5.1 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			

 <p>Participación ciudadana</p>	<p>Convocatorias, agenda del proceso agentes participantes, equipo técnico comité de vigilancia, proyectos priorizados</p>	<p>Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo Instructivo 001-2010-EF/76.01.</p>	<p>De la revisión efectuada se visualiza información incompleta. No consigna información actualizada del comité de vigilancia.</p>
	<p>5.2 AUDIENCIAS PÚBLICAS</p>		
	<p>Convocatorias, agenda, registros de los participantes, actas, documentos o informes presentados</p>	<p>Artículo 24 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 17 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización</p>	<p>De la revisión efectuada se visualiza información</p>
	<p>5.3. CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL/LOCAL</p>		
	<p>Composición, convocatorias, agenda, actas de elección de los representantes de la sociedad civil en el CCR/CCL, Actas de Consejo Ordinaria y Extraordinario</p>	<p>Artículo 11-A, inciso c de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Artículo 99 y 103 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Municipalidades</p>	<p>De la revisión efectuada, si cumple con la publicación conforme a la normativa vigente.</p>
<p>5.4. INFORMACION ADICIONAL</p>			
<p><i>Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.</i></p>	<p>Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.</p>	<p>De la revisión efectuada se visualiza que no hay información adicional.</p>	
 <p>Personal</p>	<p>6. PERSONAL</p>		
	<p>6.1 INFORMACIÓN DE PERSONAL</p>		
	<p><i>Montos percibidos por las personas al servicio del Estado</i></p>	<p>Artículo 5, inciso 2 y artículo 25, inciso 3 del TUO de la Ley 27806. Artículo 8, inciso m del Reglamento de la Ley 27806</p>	<p>De la revisión efectuada no se encuentra publicación de manera mensual, dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, conforme a la normativa vigente.</p>
	<p>6.2. DECLARACIONES JURADAS</p>		
	<p><i>Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y de Rentas de la Contraloría General de la República. Declaración Jurada de Intereses de la Presidencia de Consejo de Ministros.</i></p>	<p>Artículo 39, inciso 1 y 2 del TUO de la Ley 27806. Artículo 8, inciso g del Reglamento de la Ley 27806. Ley 27842, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado. Decreto de Urgencia 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público. Artículo 12 del Decreto Supremo 091-2020-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019.</p>	<p>De la revisión efectuada, si cumple.</p>
	<p>6.3 REPORTE DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS</p>		
<p><i>Reporte elaborado por el jefe o responsable del órgano de control interno respecto a las acciones realizadas o las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley 27444.</i></p>	<p>Artículo 60.4 del TUO de la Ley 27444</p>	<p>De la revisión efectuada no hay información actualizada.</p>	
<p>6.4. INFORMACION ADICIONAL</p>			



	<i>Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.</i>	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	De la revisión efectuada se visualiza que no hay información adicional.
	7. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS		
	7.1. PROCESOS DE SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	<i>Información que provee el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad</i>	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806	De la revisión efectuada, se encuentra actualizado
	7.2. CONTRATACIONES DIRECTAS		
	<i>Información que provee el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad</i>	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley 27806. Artículo 4 del Decreto Supremo 063-2010-PCM Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806 Artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado	De la revisión efectuada se encuentra publicada
	7.3. PENALIDADES APLICADAS		
	<i>Reporte de penalidades aplicadas. Para estos fines las entidades pueden elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía</i>	Artículo 25, inciso 4 del TUO de la Ley 27806.	De la revisión efectuada no hay publicación de penalidades, según la normativa vigente.
	7.4. ÓRDENES DE BIENES Y SERVICIOS		
	<i>Registrar información en el módulo de Órdenes de Servicios y Compras Se publican Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806 las ordenes emitidas por la entidad, independientemente de su ejecución o no.</i>	Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806	De la revisión efectuada, se encuentra actualizada.
	7.5. PUBLICIDAD		
	<i>Estos gastos deberán ser publicados en el módulo de publicidad señalando el número del proceso, el número y objeto del contrato, el proveedor del bien o servicio, el Registro Unico de Contribuyentes - RUC, monto, penalidad y costo final del bien o servicio, así como la fuente de financiamiento.</i>	Artículo 27, inciso g del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 1 y 6 de la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal.	De la revisión efectuada no hay publicación de publicidad, conforme la normativa vigente.
	7.6. PASAJES Y VIÁTICOS		
	<i>Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje e y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios</i>	Decreto Supremo 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional	De la revisión efectuada se visualiza que no hay información, conforme la normativa vigente.
	7.7. TELEFONÍA FIJA, MÓVIL E INTERNET		
	<i>Registro de información en el módulo de Telefonía Móvil, Fija e Internet considerando área, proveedor, tipo de servicio e importe.</i>	Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806	De la revisión efectuada se visualiza que no hay información, conforme la normativa vigente.
	7.8. USO DE VEHÍCULOS		
	<i>Registro de información en el módulo de Uso Vehicular</i>	Artículo 8, inciso h del Reglamento de la Ley 27806	De la revisión efectuada se visualiza que no hay información, conforme la normativa vigente.
	7.9. PAC (PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES) /MODIFICATORIAS/EVALUACIÓN DEL PAC		
	<i>Constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.</i>	Artículo 15 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 6 del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley	De la revisión efectuada se visualiza información actualizada.



	de Contrataciones del Estado Numeral 7.5 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD denominada Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución 014-2019-OSCE/PRE.	
7.10. LAUDOS ARBITRALES		
<i>Se deberán publicar los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación y procesos de conciliación.</i>	Artículo 8, inciso I del Reglamento de la Ley 27806	De la revisión efectuada no se visualiza si hay casos de laudos arbitrales al primer trimestre.
7.11. ACTAS DE CONCILIACIÓN		
<i>Asimismo, para estos fines las entidades pueden elaborar cuadros, fichas o bases de datos que permitan presentar la información en una versión entendible y accesible para la ciudadanía; o, activar los reportes directos del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a través de la interoperabilidad.</i>	Artículo 8, inciso I del Reglamento de la Ley 27806	De la revisión efectuada se encuentra activado los reportes directos del (SEACE), sin embargo no existen datos al primer trimestre.
7.12. COMITÉ DE SELECCIÓN		
<i>Son los órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.</i>	Artículo 8 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 8, inciso i del Reglamento de la Ley 27806	De la revisión efectuada se ha publicado información.
7.13. RELACIÓN DE PROVEEDORES SANCIONADOS		
<i>Información que provee el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.</i>	Artículo 5, inciso 3 de TUO de la Ley 27806. Artículo 46 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.	De la revisión efectuada si cumple.
7.14. INFORMACION ADICIONAL		
<i>Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.</i>	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	De la revisión efectuada se visualiza que no hay información de forma adicional.
8. ACTIVIDADES OFICIALES		
8.1. AGENDA OFICIAL		
<i>Se registra los eventos o reuniones en lo que participe el titular de una Entidad o un funcionario de la Alta Dirección en representación de su institución. Se excluye las actividades rutinarias.</i>	Artículo 5, inciso 4 de TUO de la Ley 27806- Artículo 16 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública Artículo 15 del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública. Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.	De la revisión efectuada no cumple.
8.2. COMUNICADOS Y/O INFORMES OFICIALES Y/O NOTAS DE PRENSA.		
<i>Texto íntegro del documento y de manera correlativa</i>	Artículo 5, inciso 1 de TUO de la Ley 27806	De la revisión efectuada si cumple, se evidencia la publicación.
8.3. INFORMACION ADICIONAL		



Actividades oficiales

Firmado digitalmente por HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

	<i>Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.</i>	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	De la revisión efectuada, si cumple y se evidencia la publicación.
 <p>Acceso a la información</p>	9. ACCESO A LA INFORMACIÓN		
	9.1. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
	<i>Formato de Solicitud de Acceso a la información descargable y editable, dirección electrónica u otros medios idóneos establecidos por la entidad para formular una solicitud de información pública. En caso la entidad cuente con un medio virtual para formular una solicitud de acceso a la información, deberá priorizar su publicación en el PTE.</i>	Artículo 10 del Reglamento de la Ley 27806	De la revisión efectuada si cumple, se evidencia la publicación del formato.
	9.2. INFORMACION ADICIONAL		
	<i>Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.</i>	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	De la revisión efectuada no cumple, no hay información.
 <p>Registro de Visitas</p>	10. REGISTRO DE VISITAS		
	10.1. REGISTRO DE VISITAS		
	<p><i>Se debe consignar todas las visitas que se realicen a los funcionarios o servidores públicos en general. Este registro también contiene información referida a la gestión de intereses, el cual solo alcanza a aquellos funcionarios con capacidad de decisión pública.</i></p> <p><i>Para efectos del registro se consignan los siguientes motivos de visita: a) Reunión de trabajo; b) Provisión de servicios; c) Gestión de intereses; d) otros, especificando el motivo.</i></p>	<p>Artículo 39, inciso 4 del TUO de la Ley 27806.</p> <p>Artículo 8 Literal n) del Reglamento de la Ley 27806.</p> <p>Artículo 16 de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.</p> <p>Artículo 13 del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.</p> <p>Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la Administración Pública.</p>	De la revisión efectuada se evidencia publicación de información desactualizada.
	10.2. INFORMACION ADICIONAL		
	<i>Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.</i>	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	De la revisión efectuada, no hay información.
 <p>Información focalizada</p>	11. INFORMACIÓN FOCALIZADA		
	11.1. INFORMACIÓN SECTORIAL DE PUBLICACIÓN OBLIGATORIA		
	<i>Información especializada que no estando comprendida en los rubros precedentes debe publicarse por mandato legal y/o reglamentario u otra disposición emitida por autoridad competente.</i>	Normales Legales y reglamentarias	De la revisión efectuada no se ha publicado información conforme a la normativa vigente y se encuentra deshabilitado el ícono.
	11.2. INFORMACION ADICIONAL		
	<i>Información relevante y vinculada al rubro temático que la entidad considere pertinente difundir.</i>	Artículo 5, inciso 5 de TUO de la Ley 27806. Artículo 121.2 del TUO de la Ley 27444.	De la revisión efectuada no cumple, no hay información.

Elaborado por: Equipo de servicios relacionados del OCI-MDP

Fuente: Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pichari, revisado el 26 de marzo de 2024.



Al respecto, del cuadro n.º 2, se ha evidenciado que el portal muestra información incompleta, en los rubros temáticos limitando a la ciudadanía el acceso a información pública correspondiente al primer trimestre de 2024, en los cuales no se consignaron información actualizada, conforme se detalla a continuación:

En el rubro **1. Datos Generales en la Entidad** en el ítem **1.2 Directorio**, *Directorio de los servidores civiles y correos electrónicos*.

- **Periodicidad de publicación:** Permanente de haber cambios actualizarlo en el día.
- **Comentario:** De la revisión efectuada del directorio de los servidores civiles y correos electrónicos en el portal de transparencia; se ha podido verificar que de algunos funcionarios no se encuentra consignada el correo electrónico institucional y número de celular, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
DIRECTORIO DE SERVIDORES CIVILES Y CORREOS ELECTRÓNICOS

Municipalidad Distrital de Pichari

Renzo Palomino Fernández

Procurador

Municipalidad Distrital de Pichari

Alejandro Adalberto Inga Navarro

DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN



Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.munipichari.gob.pe>), verificado el 26 de marzo de 2024.

1.3 Marco Legal, *Publicar la norma de creación de la Entidad – sus modificatorias. De contar con Texto Único Ordenado. También publicarlo.*

- **Periodicidad de publicación:** Permanente de haber modificaciones actualizarlo en el día.
- **Comentario:** De la revisión efectuada; se ha podido verificar que el enlace que está en el PTE, no accede a cargar dicha información, conforme se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

IMAGEN N° 4
NORMA DE CREACIÓN DE LA ENTIDAD



Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.munipichari.gob.pe>), verificado el 26 de marzo de 2024.

De igual manera en el rubro 2. **Planeamiento y Organización** en el ítem 2.2 **Planes y Políticas**.

Plan de Desarrollo Regional/ local Concertado, Registrar enlace o cargar documento.

- **Periodicidad de publicación:** Cuando se apruebe y se modifique.
- **Comentario:** De la revisión efectuada; la entidad tiene publicado el Plan de Desarrollo Local Concertado 2016 -2021; no habiéndose publicado el Plan de Desarrollo Local Concertado vigente para el periodo 2024, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5
PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO



Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.munipichari.gob.pe>), verificado el 26 de marzo de 2024.

En cuanto al rubro 5. **Participación Ciudadana**, en el ítem 5.1 **Presupuesto Participativo**: Convocatorias, agenda del proceso agentes participantes, equipo técnico comité de vigilancia, proyectos priorizados.

- **Periodicidad de publicación:** Hasta junio de cada año
- **Comentario:** De la revisión efectuada; la entidad tiene publicado las actas del Comité de Vigilancia hasta el año 2021; por lo cual se encuentra desactualizado según normativa vigente, conforme se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

**IMAGEN N° 6
COMITÉ DE VIGILANCIA**

- Comité de vigilancia
 - Acta de Audiencia Pública del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pichari Correspondiente al II Trimestre 2021
 - Acta De La III Sesión Ordinaria Del Comité Distrital De Seguridad Ciudadana De Pichari 2021
 - Acta De La Audiencia Publica Del Comité Distrital De Seguridad Ciudadana De Pichari Correspondiente Al I Trimestre 2021
 - Acta de la II sesión ordinaria del comité distrital de seguridad ciudadana de pichari 2021
 - Acta I de Instalación y Juramentación del Comité distrital de Seguridad Ciudadana de Pichari 2021.
- Proyectos priorizados
 - ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS PP. AÑO 2023 DISTRITO PICHARI
 - ACTA PPR CORRESP. AÑO 2020 CP. PICHARI -CAPITAL (formalización de acuerdos)

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.munipichari.gob.pe>), verificado el 26 de marzo de 2024.

En el rubro 6. **Personal** en el ítem 6.1 **Información de Personal**: Montos percibidos por las personas al servicio del Estado.

- **Periodicidad de publicación:** Mensual, dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente.
- **Comentario:** De la revisión efectuada en el PTE; correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024, se encuentra vacío, lo cual limita que se conozca el monto de las remuneraciones del personal que labora en la entidad bajo cualquier régimen laboral, conforme se muestra en la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 7
INFORMACIÓN DE PERSONAL**

INFORMACION DE PERSONAL

Aquí se publica la relación del personal contratado bajo cualquier modalidad.

Reporte de Denuncias
Declaración Jurada de Bienes y Rentas
Declaración Jurada de Intereses
Histórico
Glosario de términos
Información adicional

Año:

Mes:

Nombre:

DNI:

Regimen Laboral:

No se han encontrado coincidencias con la palabra registrada

Total por régimen de contratación laboral
Descargar en formato XLS

No se han encontrado coincidencias con la palabras registradas.

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.munipichari.gob.pe>), verificado el 26 de marzo de 2024.

Así mismo en el rubro 7. **Contrataciones de Bienes y Servicios** en el ítem 7.5. **Publicidad**: Estos gastos deberán ser publicados en el módulo de publicidad señalando el número del proceso, el número y objeto del contrato, el proveedor del bien o servicio, el Registro Único de Contribuyentes - RUC, monto, penalidad y costo final del bien o servicio, así como la fuente de financiamiento.

- **Periodicidad de publicación:** Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente.



- **Comentario:** De la revisión efectuada en el PTE; no se ha encontrado información del año 2024, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 8
REPORTE DE GASTOS POR SERVICIOS DE PUBLICIDAD

PUBLICIDAD

Aquí encontrará información de las compras estatales en bienes y servicios como teléfono, pasajes y viáticos, uso de vehículos y publicidad.

Año:

Mes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
RESUMEN DE GASTOS DE PUBLICIDAD
FEBRERO 2024

No se han encontrado coincidencias con la palabras registradas

Ref: Título II: Portal de Transparencia, Art 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.munipichari.gob.pe>), verificado el 26 de marzo de 2024.

7.6. Pasajes y Viáticos: *Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje e y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.*

- **Periodicidad de publicación:** Mensual, dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente
- **Comentario:** De la revisión efectuada al PTE de la entidad, no se ha encontrado información alguna del año 2024, en la modalidad terrestre, aéreo, aéreo – terrestre, etc.

IMAGEN N° 9
REPORTE DE GASTOS POR PASAJES Y VIÁTICOS

VIÁTICOS Y PASAJES

Aquí encontrará información de las compras estatales en bienes y servicios como teléfono, pasajes y viáticos, uso de vehículos y publicidad.

Año:

Mes:

Tipo de viaje:

Modalidad:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
RESUMEN DE GASTOS - PASAJES Y VIÁTICOS
FEBRERO 2024

No se han encontrado coincidencias con la palabras registradas

Ref: Título II: Portal de Transparencia, Art 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.munipichari.gob.pe>), verificado el 26 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por
 HERRERA VELA Jorge Luis
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

7.7. Telefonía Fija, Móvil E Internet: Registro de información en el módulo de Telefonía Móvil, Fija e Internet considerando área, proveedor, tipo de servicio e importe.

- **Periodicidad de publicación:** Mensual, dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente
- **Comentario:** De la revisión efectuada al PTE de la entidad referida a gastos por servicios de internet, se advierte que la entidad no viene publicando información de dicho gasto del año 2024.

IMAGEN N° 10
REPORTE DE GASTOS POR SERVICIO DE INTERNET

TELEFONÍA

Aquí encontrará información de las compras estatales en bienes y servicios como teléfono, pasajes y viáticos, uso de vehículos y publicidad.

Año:

Mes:

Tipo de servicio:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

REPORTE DE GASTOS DE TELEFONIA
FEBRERO 2024

No se han encontrado coincidencias con la palabras registradas

Ref: Título II: Portal de Transparencia, Art 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S N° 021-2019-JUS

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.municipichari.gob.pe>), verificado el 26 de marzo de 2024.

7.8. Uso de Vehículos: Registro de información en el módulo de Uso Vehicular.

- **Periodicidad de publicación:** Mensual, dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente
- **Comentario:** De la revisión efectuada al PTE de la entidad referida al uso de vehículos, se advierte que la entidad no viene publicando información de los meses enero, febrero y marzo del año 2024.



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

IMAGEN N° 11
USO DE VEHÍCULOS

VEHÍCULOS

Aquí encontrará información de las compras estatales en bienes y servicios como teléfono, pasajes y viáticos, uso de vehículos y publicidad.

Año: 2024
Mes: Febrero

Enviar

Historia Glosario de términos Información adicional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
RESUMEN DE GASTOS - USO DE VEHÍCULOS
FEBRERO 2024

No se han encontrado coincidencias con la palabras registradas

Ref: Título II: Portal de Transparencia, Art 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.munipichari.gob.pe>), verificado el 26 de marzo de 2024.

En el rubro **8. Actividades Oficiales** en el ítem **8.1. Agenda Oficial**: Se registra los eventos o reuniones en lo que participe el titular de una Entidad o un funcionario de la Alta Dirección en representación de su institución. Se excluye las actividades rutinarias.

- **Periodicidad de publicación:** Diario.
- **Comentario:** La información publicada en el rubro temático actividades oficiales (agenda oficial) de eventos o reuniones donde participa el titular de la Entidad, se evidencia otro tipo de información; se advierte que la entidad no viene publicando información veráz.



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

IMAGEN N° 12
REPORTE DE AGENDA OFICIAL

Municipalidad Distrital de Pichari

Noticias

Destacadas



Gobernador Regional De Cusco Y Alcalde De Pichari Firman Convenio De Cooperación Interinstitucional
Tras el trabajo articulado que se viene realizando entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Distrital de Pichari, encabezado por el...

[Leer más >](#)

29 de marzo de 2024 - 12:14 p. m.



Mancomunidad Municipal Amuvrae Ya Cuenta Con Un Local Propio
En un acto protocolar y con la participación del Gobernador Regional del Cusco, encabezado por el presidente del Amuvrae, alcaldes que conforman...

[Leer más >](#)

29 de marzo de 2024 - 1:04 p. m.

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.munipichari.gob.pe>), verificado el 26 de marzo de 2024.

En cuanto al rubro **10. Registro De Visitas** en el ítem **10.1. Registro De Visitas**: Se debe consignar todas las visitas que se realicen a los funcionarios o servidores públicos en general. Este registro también contiene información referida a la gestión de intereses, el cual solo alcanza a aquellos funcionarios con capacidad de decisión pública.

Para efectos del registro se consignan los siguientes motivos de visita: a) Reunión de trabajo; b) Provisión de servicios; c) Gestión de intereses; d) otros, especificando el motivo

- **Periodicidad de publicación:** En tiempo real o diario, según corresponda.
- **Comentario:** La información publicada en el rubro temático registro de visitas, muestra información del periodo 2023; por lo que se encuentra desactualizada ya que no hay información de los meses de enero, febrero y marzo del año 2024, como se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

IMAGEN N° 13
REPORTE DE REGISTRO DE VISITAS

REGISTRO DE VISITAS

Aquí encontrarás los datos de los visitantes a los funcionarios públicos, tales como día, hora y motivo de visita.

Visitas en Línea y Gestión de Intereses (DS 120-2018-PCM) Información adicional

LISTA DE VISITAS

ITEM	FECHA	HORARIO	NOMBRE	DOCUMENTO	IDENTIFICACION	VISITADO	CARGO	EDIFICIO	OFICINA	HORAS/A
1	2/14/2024	8:40	ALVARADO RODRIGUEZ INQUEZ	31171854	PERSONA NATURAL	NELSON AYIAR GUTIERREZ	GERENTE MUNICIPAL	PALACIO MUNICIPAL	GERENCIA MUNICIPAL	8:00
2	2/17/2024	8:10	VILLERIN AYO GERONIMO	7789351	PERSONA NATURAL	NELSON AYIAR GUTIERREZ	GERENTE MUNICIPAL	PALACIO MUNICIPAL	GERENCIA MUNICIPAL	8:38
3	2/17/2024	8:47	SIARDO GUTIERREZ PUCRA	2730388	PERSONA NATURAL	NELSON AYIAR GUTIERREZ	GERENTE MUNICIPAL	PALACIO MUNICIPAL	GERENCIA MUNICIPAL	8:38
4	2/20/2024	11:35	EDITH SAUTISTA	41567830	CONSULTOR	NELSON AYIAR GUTIERREZ	GERENTE MUNICIPAL	PALACIO MUNICIPAL	GERENCIA MUNICIPAL	11:40
5	2/20/2024	11:58	REYES SAAVEDRA OLIVERA	47407824	CAPTAN DE LA FAP	NELSON AYIAR GUTIERREZ	GERENTE MUNICIPAL	PALACIO MUNICIPAL	GERENCIA MUNICIPAL	12:00
6	2/20/2024	12:11	ANTONIO VIDAL FERNANDEZ	40841888	PERSONA NATURAL	NELSON AYIAR GUTIERREZ	GERENTE MUNICIPAL	PALACIO MUNICIPAL	GERENCIA MUNICIPAL	12:18
7	2/20/2024	11:23	LUZES TANTA YUMIRI	45841882	PERSONA NATURAL	NELSON AYIAR GUTIERREZ	GERENTE MUNICIPAL	PALACIO MUNICIPAL	GERENCIA MUNICIPAL	11:30
8	2/20/2024	12:49	REYNA BARBOSA SERINA	25018613	PERSONA NATURAL	NELSON AYIAR GUTIERREZ	GERENTE MUNICIPAL	PALACIO MUNICIPAL	GERENCIA MUNICIPAL	12:49
9	2/20/2024	1:06	CONCEPCION PAZLAS CANON	48858024	PERSONA NATURAL	NELSON AYIAR GUTIERREZ	GERENTE MUNICIPAL	PALACIO MUNICIPAL	GERENCIA MUNICIPAL	1:18

Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<http://www.municipichari.gob.pe>), verificado el 26 de marzo de 2024.

Asimismo, la información contenida en el rubro: 11. **Información Focalizada** se encuentra inactivos¹, en el cual, según la normativa vigente, la Entidad deberá publicar Información especializada que no estando comprendida en los otros rubros temáticos debe publicarse por mandato legal y/o reglamentario u otra disposición emitida por autoridad competente.

Cabe detallar que, en el numeral 7.8. Del **"Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública"**, del Título V, del Texto Único Ordenado de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS, establece que el régimen sancionador aplicable a las acciones u omisiones que infrinjan el régimen jurídico de la transparencia y acceso a la información pública.

El mencionado numeral también establece que: "(...) *el titular de la Entidad, el funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar y los coordinadores son pasibles de incurrir en las siguientes infracciones administrativas señaladas en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con el Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM que entre otros considera: - No adoptar las medidas para la designación del FRPTE. - No actualizar oportunamente la información contenida en PTE; o actualizarla de manera incompleta, inexacta o ininteligible. (...)*". (El subrayado es nuestro).

En tal sentido, la gestión municipal debe adoptar y emitir las disposiciones para el cumplimiento de lo establecido en la normativa; asimismo, debe coordinar permanente con el personal asignado, encargado de la publicación de información en el Portal, a fin de optimizar el cumplimiento de la normativa en evaluación.

Las situaciones expuestas inobservan la siguiente normativa:



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

¹ La Resolución Directoral n.º 011-2021-JUS/DGTAIPD aprobó los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" que en su numeral 7.1¹ estableció lo siguiente: "(...) *El Portal de Transparencia Estándar contiene once rubros temáticos en iconografía amigable, mostrándose el icono de color plomo cuando no se haya registrado información en dicho rubro (...)*".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS de 11 de diciembre de 2019.**

“(…)

Artículo 3.- Principio de publicidad

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

En consecuencia:

- 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.*
- 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.*

“(…)

Artículo 4º.- Responsabilidades y Sanciones

Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma (…)

Título II. Portal de Transparencia.

“(…)

Artículo 5.- Publicación en los portales de las dependencias públicas.

Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información:

- 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.*
- 2. La información presupuestal que incluya datos de los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral.*
- 3. La información de proyectos de inversión que incluya datos sobre los montos por concepto de adicionales de obra, liquidación final de obra y de los informes de supervisión, según corresponda. Información que provee el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE del Ministerio de Economía y Finanzas via la interoperabilidad.*
- 4. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. Penalidades de proveedores, órdenes de bienes y servicios, publicidad, pasajes y viáticos, uso de vehículos.*
- 5. La información adicional que la entidad considere pertinente.*

Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas.

La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.

“(…)

Artículo 11.- procedimiento

“(…)

- b)** *La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g). En el supuesto que la entidad de la Administración Pública no esté obligada a poseer la información solicitada y de conocer su ubicación o destino, debe reencausar la solicitud hacia la entidad obligada o hacia la que la posea, y poner en conocimiento de dicha circunstancia al solicitante.*



En el supuesto que la entidad de la Administración Pública no esté obligada a poseer la información solicitada y de conocer su ubicación o destino, debe reencausar la solicitud hacia la entidad obligada o hacia la que la posea, y poner en conocimiento de dicha circunstancia al solicitante.

a) La denegatoria al acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 de la presente ley.

b) De no mediar respuesta en el plazo previsto en el inciso b), el solicitante puede considerar denegado su pedido.

*c) En los casos señalados en los literales c) y d) del presente artículo, el solicitante en un plazo no mayor de quince (15) días calendario puede **interponer el recurso de apelación ante el tribunal**, así mismo en caso se haya presentado ante la entidad que emitió el acto impugnado, ésta debe elevarlo al tribunal conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM de 6 de agosto de 2003 y modificado por Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM de 14 de junio de 2013, que modifica.**

(...)

Artículo 8°.- La presentación de la información en el portal de transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia.

"(...) la actualización del portal deberá realizarse una vez al mes (...)"

Artículo 9°.- Obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia

Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes:

(...)

b. Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y 25° de la Ley; y,

c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización.

Todas las dependencias y funcionarios de la Entidad se encuentran obligados a atender los requerimientos de información del funcionario responsable del Portal de Transparencia, conforme al inciso a) del artículo 6° del presente Reglamento.

- **Resolución Directoral n.° 11-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 6 de abril de 2021.**

"(...)

Numeral I.- Objetivo

Establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública.

(...)

Numeral 4.1.10.- Portales institucionales

Son sedes o canales digitales a través de los cuales las entidades publican información sobre sus funciones y competencias, así como información relacionada a los trámites y servicios que brindan, noticias, o cualquier información institucional relevante para la ciudadanía distinta de aquella que debe ser difundida a través del Portal de Transparencia Estándar.



Actualmente, los portales institucionales se deben integrar progresivamente a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE), conforme el Decreto Supremo 033-2018-PCM.
(...)

Numeral 6.1.- Portal de Transparencia Estándar-PTE

El PTE contiene información clasificada en rubros temáticos y presentados en formatos estándares por las entidades obligadas, conforme a los plazos que establece el TUO de la Ley TAIP, pudiendo publicar información adicional que consideren pertinente en cada rubro temático.

La información publicada en el PTE tiene carácter y valor oficial, por lo que es responsabilidad de cada entidad pública, el registro y actualización correspondiente.

Asimismo, el PTE contiene iconografía amigable, debiéndose usar lenguaje claro y de fácil comprensión para la ciudadanía, incluir gráficos estadísticos e integrar información de otras fuentes oficiales.

El PTE permite a los usuarios usar, descargar, copiar y distribuir la información y generar obra derivada, debiendo citarse la fuente de origen.
(...)

Numeral 6.3- Designación del FRPTE

El titular de la entidad pública designa al FRPTE, esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica.

La resolución de designación debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible de sus portales institucionales y cada una de sus sedes administrativas.
(...)

El FRPTE debe asegurarse que, como mínimo se registren en el PTE su nombre, apellidos, correo electrónico institucional, teléfono y anexo; así como su resolución de designación en formato de documento portátil (PDF).

Numeral 7.1.- Contenidos de información e iconografía amigable

El Portal de Transparencia Estándar contiene once rubros temáticos en iconografía amigable. El icono se muestra de color plomo cuando no se haya registrado información en dicho rubro.

Numeral 7.3.- Interoperabilidad de sistemas de información

El PTE inter opera con diversas plataformas o sistemas, intercambiando datos e información oficial gestionada por diversas entidades proveedores de información. El intercambio de información se realiza a través de la interoperabilidad de los sistemas de información que los soportan. Como mínimo, el PTE consume información de las siguientes plataformas o sistemas de información:

Plataforma o sistema	Entidad Provedora de información
Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE) y la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)
Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos-SIAF-RP, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE y el Registro Nacional de Proveedores	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
Sistema Nacional de Información de Obras (INFOBRAS) y el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea	Contraloría General de la República (CGR)

De acuerdo con la necesidad pública, el PTE puede integrar información oficial de otras plataformas o sistemas de información públicos.



Firmado digitalmente por
HERRERA VELA Jorge Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-04-2024 10:17:01 -05:00

Dichas entidades públicas, en el ámbito de sus competencias, garantizan la provisión permanente y alta disponibilidad de la información a la PCM-SGD en los plazos que señala el TULO de la Ley TAIP para la actualización de la información.

(...)

La información compartida por las entidades públicas obligadas, mediante la interoperabilidad, debe ser proporcionada en formatos que permitan el acceso, la descarga, copia de la información publicada y su reutilización por los usuarios. Asimismo, deben adoptar las normas y estándares emitidos por la PCM-SGD en materia de interoperabilidad.

III. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON DURANTE LA EJECUCIÓN.

Durante el desarrollo del presente Servicio Relacionado, no se presentaron limitaciones del Informe de “**Verificar Cumplimiento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**” correspondiente a los meses de enero a marzo de 2024.

IV. CONCLUSIÓN:

Como resultado del servicio relacionado a través del cual se verificó el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Municipalidad Distrital de Pichari se formulan las siguientes conclusiones:

1. De la documentación e información proporcionada por el Responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública y en cumplimiento del marco normativo de la Ley n.° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM de 13 de agosto de 2003 y modificatorias; Se evidencia durante los meses enero, febrero y marzo de 2024 se han presentado cuatro (4) solicitudes de acceso a la información pública, según la muestras alcanzadas; de las cuales dos (2) expedientes de solicitudes de acceso a la información pública no fueron notificados al administrado los cuales se encuentran fuera del plazo establecido en norma, de igual forma se tiene un (1) expediente el cual se notificó al administrado pero fuera de plazo y, un (1) expediente con la notificación al administrado que se cumplió dentro del plazo de 10 días hábiles. En ese sentido, en los dos primeros casos se ha contraviniendo el artículo 168 del Capítulo V del Título II del TULO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. 004-2019-JUS, de aplicación supletoria conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley n.° 27806, aprobado por el D.S. 072-2003-PCM. Por lo que, en el primer caso no se habría completado con la atención al administrado y en el segundo caso se notificó al administrado pero fuera del plazo. **(Comentario 2.1)**
2. De la verificación del Portal de Transparencia, muestra información incompleta y desactualizada; la Entidad no ha cumplido con publicar la información del Funcionario responsable de entregar la información que demanden los ciudadanos (imagen n.° 01) y de los rubros temáticos: 1. Datos Generales, 2. Planeamiento y Organización, 5. Participación Ciudadana, 6. Personal, 7. Contrataciones de bienes y servicios, 8. Actividades Oficiales, 10. Registro de Visitas; y 11. Información focalizada; según el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública aprobado por la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD. F. **(Comentario 2.2)**



V. RECOMENDACIONES:

A mérito de las conclusiones arribadas y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de la administración de la Municipalidad Distrital de Pichari, en concordancia con lo establecido en el inciso **b)** del Artículo 15° de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las siguientes recomendaciones:

Al Titular de la Entidad

Se formulan las siguientes recomendaciones a fin de que disponga las acciones correspondientes para su implementación:

1. Que, se disponga al funcionario responsable de entregar información al público, así como demás intervinientes en dicho procedimiento, el cumplimiento de la normativa vigente aplicable respecto a la atención de solicitudes de acceso a la información pública, y sobre los hechos evidenciados en el informe que describen incumplimiento normativo, se adopten las acciones correspondientes conforme sus atribuciones.
2. Que, se disponga al funcionario responsable del Portal de Transparencia, así como demás intervinientes en dicho procedimiento, efectúen el registro y la actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad conforme a lo establecido en el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD, de 24 de marzo de 2021, publicada el 6 de abril de 2021 y sobre los hechos evidenciados en el informe que describen incumplimiento normativo, se adopten las acciones correspondientes conforme sus atribuciones.

Pichari, 03 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por HERRERA
VELA Jorge Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-04-2024 10:17:21 -05:00

Jorge Luis Herrera Vela
Supervisor de OCI
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Pichari
Contraloría General de la República